CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

COMPULSA DE OFERTAS PARA CONTRATACION DE

"SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y TODO RIESGO OPERATIVO"

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE SAN PEDRO AÑO 2022

Articulo Nº 1: Objeto

La presente compulsa de precios tiene como objeto y alcance la prestación y contratación de Póliza y cobertura de "SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y TODO RIESGO OPERATIVO" para el Consorcio de Gestión del Puerto San Pedro.

La póliza y contratación correspondiente deberán ser emitidas por compañías de seguro de primera línea, a satisfacción del Consorcio de Gestión del Puerto San Pedro, y a través de pólizas autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Artículo Nº 2: Alcance / Cobertura

Contratación de la cobertura de los siguientes Seguros para el Consorcio de Gestión del Puerto San Pedro, a saber:

a) **RESPONSABILIDAD CIVIL**

COBERTURA:

- RC. COMPRENSIVA
- BASICA
- CARTELES
- CARGA Y DESCARGA DE BIENES
- INC., RAYO, EXPL., DESC. ELECTRICA Y ESC. DE GAS
- CAIDA DE OBJETOS

- GRUAS Y AUTOELEVADORES
- GUARDA DE VEHICULOS − NO ONEROSO.-

La Aseguradora se obliga a mantener indemne al asegurado por cuanto deba a un tercero como consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual en que incurra por el ejercicio de su actividad en la actividad declarada y solo por los riesgos que se detallan seguidamente:

- El uso de vehículos automotores que no sean de su propiedad, en la medida que no se encuentre vigente otro seguro más específico.
- El transporte de personas en vehículos que no sean de su propiedad, en la medida en que no se encuentre vigente otro seguro más específico.
- En la medida en que los siniestros sean comprendidos en la cobertura, queda cubierta la responsabilidad del asegurado en cuanto sea causada por hechos de tumulto popular, huelga o lockout.
- Lesiones a consecuencia de caída de objetos, siempre que tales circunstancias se produzcan en el predio donde se desarrolla la actividad y que figure en condiciones particulares de póliza.
- Incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas, escape de gas.
- RC carteles, letreros, marquesinas y/u objetos afines
- RC carga y descarga de bienes fuera de la ubicación/nes declarada en propuesta, permaneciendo excluido los daños a los bienes.
- RC del asegurado por los daños ocasionados a terceros por sus grúas, guinches y/o auto elevadores mientras se

encuentren desarrollando sus tareas específicas. Por consiguiente se excluyen las responsabilidades emergentes de riesgos cubiertos por la póliza específica de vehículos automotores y/o remolcados. Así mismo esta cobertura se aplica en exceso de otras pólizas más específicas.

JURISDICCIÓN:

Puerto de San Pedro, Ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires.-

EXCLUSIONES:

- Amarre y/o Pilotaje de Buques.
- RC Automotores / RC Marítima / RC Aviación
- RC Contratistas y/o Subcontratistas.
- Transición de Enfermedades.
- RC Contractual que exceda de la legal (incumplimientos contractuales, multas y/o penalidades).
- Toda Actividad que pueda ser amparada por una cobertura de RC Profesional de cualquier tipo y/o E&O.
- Todo Reclamo Hecho que pudiera ser amparado por una cobertura de D&O.
- Actos dolosos y/o malintencionados efectuados por parte del asegurado y/o sus dependientes.
- Se excluye contaminación y/o polución causada por rotura, fisura o filtración de tanques (fijos o durante el transporte) a consecuencia de corrosión, expiración del periodo de vida útil y/o falta de mantenimiento de los mismos.
- Contaminación y/o Polución Gradual.
- Daños y/o Alteraciones al Medio Ambiente o al Ecosistema.
- Daños Financieros Puros.

- Guerra, Guerra Civil, Huelga, Tumulto Popular, Vandalismo, Acoso y/o Molestia Sexual, Secuestro y/o Desaparición de Personas.
- Daños producidos por efectos de la Naturaleza (Actos de Dios o Fuerza Mayor).
- RC Transporte de Pasajeros.
- RC Cruzada.
- RC Transportes.
- Depósito de Mercaderías.
- Asbestos, BPC´s (Bifenilos Policlorados), Askareles, Formaldehídos, CCA (Cromated Koper Arsenate), Amianto, Plomo, Hidrógenos Cloridados, Látex, Pfalatos, Dioxinas y Cianuro.

LIMITE DE INDEMNIZACIÓN:

Pesos Un millón seiscientos mil ($ 5.000.000.-) por acontecimiento y en el período asegurado, con cláusula de reposición automática de la suma asegurada o sea el límite de cobertura no está sujeto al agregado anual y sin franquicia.-

b) **TODO RIESGO OPERATIVO**

COBERTURA:

Toda pérdida o daño material directo sufrido por los bienes asegurados ubicados en los predios o instalaciones detalladas, como consecuencia de un hecho súbito, accidental e imprevisto salvo aquellos hechos y bienes que estén expresamente excluidos.

EDIFICIOS	
Galpón 1	20.000.000
Galpón 2	20.000.000
Galpón 3	20.000.000
Galpón 4	10.000.000
Pañol mantenimiento	5.000.000
Oficina central	20.000.000
Oficina PNA	5.000.000
TOTAL INCENDIO EDIFICIOS	***$110.000.000***

CONTENIDO GENERAL (Indistintamente y en conjunto para todos los edificios de oficina y pañol de mantenimiento)	8.000.000
Mercaderías de 3ros en galpones 1,2,3 y 4	8.000.000
Gastos extras a consecuencia del incendio	5.000.000
Robo de Contenido General	1.000.000
Robo de valores en caja	500.000
Robo de dinero en tránsito	500.000
Equipos electrónicos (excluye hurto)	1.000.000

LIMITE DE INDEMNIZACIÓN:

Deberá contar con una cláusula de reposición automática de la suma asegurada.-

FRANQUICIAS DEDUCIBLES	
Daños Materiales	**10% del siniestro**
Equipos Electrónicos	**10% del siniestro**
Gastos Extras	**10% del siniestro**
Robo contenido Gral.	**10% del siniestro**
Robo Dinero en Transito	**10% del siniestro**
Robo Valores en Caja	**10% del siniestro**

ACTIVIDAD:

Depósito de Mercaderías Propias y de Terceros.

EXCLUSIONES:

- Cyber risk, Y2k, información electrónica
- Hurtos y faltantes de inventarios, defraudación, fidelidad, saqueos y pillajes.
- Hurto, extravío y desaparición misteriosa.
- Terrorismo, terrorismo informático y sabotaje.
- Personal sin relación de dependencia, cobradores y/o repartidores.
- Contaminación y/o polución gradual.
- Valores en poder de funcionarios.
- Vicio propio, uso y desgaste, corrosión, oxidación, moho, humedad, mano de obra defectuosa, error de diseño.
- Dolo y culpa grave.

- Guerra, guerra civil o internacional, riesgos nucleares, contaminación radioactiva, huelga, tumulto popular, Vandalismo,
- Acoso y/o molestia sexual, secuestro y/o desaparición de personas.
- Vehículos automotores que necesiten autorización para circular por rutas y calles, aeronaves y vehículos acuáticos.
- Líneas de transmisión y generación fuera de los predios asegurados.
- Joyas, alhajas, objetos de arte, piedras preciosas, pieles.
- Bienes en tránsito fuera de los predios asegurados.
- Árboles y plantaciones.
- Errores y omisiones.
- Daños producidos por efectos de la naturaleza (actos de Dios o fuerza mayor).
- Depósito de mercaderías explosivas, inflamables y tóxicas.
- Asbestos, BPC's (bifenilos policlorados), Askareles, formaldehídos, CCA, amianto, plomo, hidrógenos cloridados, látex, pfalatos, dioxinas y cianuro.
- Excluyendo pérdida de beneficios/Interrupción de la explotación.
- Huracán, Vendaval, Ciclón y Tornado.
- Granizo.
- Se excluye el valor de los cimientos.

Artículo Nº 3: Responsabilidad Interesados

Es responsabilidad exclusiva de los Interesados en presentar Oferta, tomar debido conocimiento de todas las condiciones establecidas en el presente y las ubicaciones y locaciones pertinentes.

Artículo Nº 4: Apertura

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas labrándose acta que será firmada por los representantes del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro y demás asistentes que lo deseen.

Si el día fijado para ese acto fuere feriado o declarado asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

Artículo Nº 5: Cotización

La cotización deberá detallar el precio mensual final incluido el IVA y todo otro gravamen que corresponda adicionar.

La cotización deberá incluir todos los costos directos e indirectos y asociados, no pudiendo efectuar reclamo alguno. El Oferente debe considerar que el precio incluye los impuestos, tasas, contribuciones, derechos y cargas obligatorias, especiales y/o específicas establecidas a nivel nacional, provincial y local. En caso que corresponda el pago del impuesto de sellos, el cien por ciento será a cargo del Proveedor.

De existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras. La cotización se efectuará en PESOS ARGENTINOS. Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la Propuesta.

Los precios unitarios cotizados, serán expresados en pesos con dos decimales.

Los Oferentes podrán formular propuesta por todo o parte de lo solicitado.

Artículo Nº 6: Impuesto al Valor Agregado (IVA)

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Comitente actúa como Responsable Inscripto.

Artículo Nº 7: Visita al Lugar

El Oferente debe realizar una visita al lugar para interiorizarse del objeto de la presente. La misma deberá concretarse en el horario de 10 a 14 Hs de lunes a viernes en el Consorcio de Gestión del Puerto San Pedro sito en Ruta N° 191 Km. 0 de la ciudad de San Pedro. La misma podrá realizarse hasta 24 Hs. antes de la apertura de los sobres con las ofertas. Se le extenderá un comprobante el que deberá acompañar a la oferta. Las empresas invitadas no podrán alegar desconocimiento del trabajo por lo que no se dará curso a costos adicionales.

Artículo Nº 8: Plazo de entrega del presupuesto

El presupuesto podrá ser presentado personalmente hasta el día y hora fijados para la apertura del acto, el que ha de realizarse el día 13 de diciembre de 2021 las 10:00 hs., en la sede administrativa del Consorcio de Gestión del Puerto San Pedro, sito en Km. 0 Ruta 191, de la ciudad de San Pedro.

Artículo Nº 9: Plazo de contratación

El plazo de contratación corresponde a un año calendario, este será desde el 1° de enero hasta el 31 de Diciembre de 2022 inclusive.

Artículo Nº 10: Mantenimiento de la oferta. Prórroga

Cuarenta (40) días corridos a partir del acto de apertura.

Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento de Oferta establecido el mismo quedará automáticamente prorrogado por el término de quince (15) días, en los términos del Artículo 54 del Reglamento de Contrataciones del Decreto Nº 3300/72 y sus modificaciones (Decreto Nº 787/2004, y demás normativa concordante y aplicable), marco en el que también podrá solicitarse un nuevo término de mantenimiento, dejando constancia en las actuaciones.

Artículo Nº 11: Invariabilidad de Precios

Conforme lo establecido por el Artículo 23 del Reglamento de Contrataciones del Decreto Nº 3300/72 y sus modificaciones (Decreto Nº 787/2004, y demás normativa concordante y aplicable), los precios en las Ofertas que se presenten y en los contratos que se formalicen, serán invariables.

Asimismo y de tratarse el contrato resultante de tracto-sucesivo, el Comitente se reserva el derecho de limitarlo en caso de producirse, con relación a los precios de mercado, diferencias que perjudiquen sus intereses.

Cualquier variación en las alícuotas de los impuestos nacionales, provinciales y tasas municipales vigentes o a crearse en un futuro, no serán idóneas para modificar en más el precio final por el que se adjudique la contratación.

Artículo Nº 12: Gastos No Contemplados en el Precio Cotizado

El Comitente no reconocerá ningún cargo por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas, fletes y otros gastos involucrados, correrán por cuenta exclusiva de los Oferentes o de los Adjudicatarios, según corresponda.

Artículo Nº 13: Forma de Pago

El Comitente cancelará sus obligaciones conforme las disposiciones y el proceso establecido por los Artículos 23, 60 y siguientes y concordantes del Reglamento de Contrataciones del Decreto Nº 3300/72 y sus modificaciones (Decreto Nº 787/2004, y demás normativa concordante y aplicable), y demás normativa complementaria aplicable.

En los contratos de tracto-sucesivo, la facturación deberá emitirse por mes calendario vencido.

Artículo Nº 14: Adjudicación Total - Parcial – Rechazo

La adjudicación se efectuará conforme las facultades emergentes del Artículo 52 del Reglamento de Contrataciones del Decreto Nº 3300/72 y sus modificaciones (Decreto Nº 787/2004, y demás normativa concordante y aplicable), y en consecuencia, la autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar parte de los elementos solicitados, sin que el Adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios a su favor, también podrá considerarlo fallido en su totalidad.

Artículo Nº 15: Perfeccionamiento del Contrato

Resuelta la Adjudicación por la autoridad competente, el contrato será perfeccionado con el Acto Administrativo de Adjudicación emanado por la autoridad competente, pudiendo ser el resultado un contrato u orden de compra, según corresponda. Para el caso es condición, el otorgamiento por parte del adjudicatario de la Póliza de cobertura en su original certificada.

Articulo Nº 16: Transferencia o Cesión del Contrato

El Contrato no podrá ser transferido ni cedido por el Adjudicatario, sin la previa autorización que requiere el Artículo 59 del Reglamento de Contrataciones del Decreto Nº 3300/72 y sus modificaciones (Decreto Nº 787/2004, y demás normativa concordante y aplicable).

Articulo Nº 17: Preferencia

Se priorizaran aquellas propuestas que consideren la cobertura de los siguientes elementos:

1) Balizas fijas del canal de acceso
2) Balizas fijas de los Espigones 1 y 2
3) Sistema de balizamiento virtual mediante AIS
4) Defensas del Espigón N° 1

ANEXO I – Planilla de Cotización

COMPULSA DE OFERTAS

Oferente: ……..

Cantidad	Descripción de Trabajos	Precio por unidad mensual (IVA incluido)	Precio TOTAL (IVA Incluido)
12	"Responsabilidad Civil"		
12	"Todo Riesgo Operativo"		
TOTAL de la Oferta con IVA			

Oferta TOTAL – PESOS ARGENTINOS CON IVA INCLUIDO (números)

……

Oferta TOTAL – PESOS ARGENTINOS CON IVA INCLUIDO (letras)

……

NOTA:

➢ En caso de discrepancia entre números y letras, prevalecerá lo indicado en letras.

➢ El oferente estará obligado a presentar oferta por la totalidad de RENGLON